

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 110**TEMA DE CONSULTA**

Ejercicio evaluación instrumentos

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"[...] ¿Qué norma interna (o normas) regula(n) el ejercicio de los evaluadores de instrumentos archivísticos en el AGN?"

• *Teniendo el AGN la función de inspección, vigilancia y control en materia de archivos y actuando sus evaluadores de instrumentos archivísticos como voz de dicha entidad, ¿no están sujetos a inhabilidad o conflicto ético para trabajar en instrumentos de entidades públicas que ellos mismos han evaluado y emitido concepto desfavorable?*

• *Haciendo un paralelismo con la Ley 1437 de 2011 (art. 11°), el Código de Procedimiento Penal y demás normas nacionales que incluyen apartados de impedimentos y recusaciones, ¿los archivistas que ejercen como evaluadores de instrumentos archivísticos por parte del AGN (independiente de su tipo de vinculación) no estarían impedidos o tendrían algún conflicto temporal para trabajar en TRD o TVD de entidades a las que evaluaron y emitieron concepto negativo? [Sic...]"*

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

¿Qué norma interna (o normas) regula(n) el ejercicio de los evaluadores de instrumentos archivísticos en el AGN?

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 1 de 3

ACUERDO N° 003 (10 ABR 2018), *“Por el cual se crea, reglamenta y se adopta el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se dictan otras disposiciones”*.

ACUERDO No. 001 (27/03/2020) *“Por el cual se modifican los artículos 2° y 3° del Acuerdo No. 003 del 10 de abril de 2018”*

Que dentro de las instancias articuladoras del Sistema Nacional de Archivos en el nivel nacional se encuentra el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, de conformidad con el Decreto 1080 de 2015 Artículo 2.8.2.1.3 numeral 1.

Que la valoración de documentos requiere del apoyo en técnicas precisas, acordes con la naturaleza de los documentos, a efectos de asegurar la calidad y servicios de los archivos en las entidades públicas y privadas con función pública, garantizando el acceso de los ciudadanos a los documentos cuya conservación se haya definido, conforme a lo preceptuado por el Archivo General de la Nación mediante Acuerdo 04 de 2019 del AGN.

Teniendo el AGN la función de inspección, vigilancia y control en materia de archivos y actuando sus evaluadores de instrumentos archivísticos como voz de dicha entidad, ¿no están sujetos a inhabilidad o conflicto ético para trabajar en instrumentos de entidades públicas que ellos mismos han evaluado y emitido concepto desfavorable?

Le aplica las inhabilidades para la Entidad a la cual se le elabora y aplique los instrumentos archivísticos.

☐ Servidor público aplica las inhabilidades de la Ley 1437 de 2011 (art. 11°).

☐ Contratista tiene un Conflicto Ético para la profesión que tenga.

El evaluador no tiene ni vos ni voto en la sesión del Comité Evaluador de Documentos que da el aval a la convalidación del instrumento; este solo emite el concepto de evaluación y acompaña la revisión de los ajustes con el objetivo de unificar criterios técnicos y continuar con el proceso ante la instancia competente.

¿los archivistas que ejercen como evaluadores de instrumentos archivísticos por parte del AGN (independiente de su tipo de vinculación) no estarían impedidos o tendrían algún conflicto temporal para trabajar en TRD o TVD de entidades a las que evaluaron y emitieron concepto negativo?

De conformidad con lo regulado en la Ley 1409 de 2010, *“Por la cual se reglamenta el ejercicio profesional de la Archivística, se dicta el Código de Ética y otras disposiciones.”*, es el Tribunal Nacional Ético de Archivística, con sede en la capital de la República de Colombia y los Tribunales Regionales Éticos de Archivística los competentes para determinar si se interpone alguna sanción para la conducta cometida, con lo dispuesto en su artículo 26°.

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 2 de 3

ARTÍCULO 26. DEFINICIÓN DE FALTA DISCIPLINARIA. Se entiende como falta que promueva la acción disciplinaria y, en consecuencia, la aplicación del procedimiento aquí establecido; toda violación a los postulados señalados en el Código de Ética Profesional de los Archivistas, contemplados en la presente ley y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, señalados en la Constitución y en el ordenamiento jurídico vigente.

En los anteriores términos se resuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Sin otro particular,

Subdirectora de Política y Normativa Archivística.

Proyectó: Genny Esperanza Tellez Cardenas – Profesional Universitario - SPA
Archivado en: 540.08.04 Conceptos Técnicos.

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 3 de 3